



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Tecnológico de Tizimín

REGLAMENTO DE POSGRADO DEL IT- TIZIMÍN

Tizimín, Yucatán, México, Octubre 2015



ASQC 782
Fecha de Inicio: 2015-09-22
Fecha de Terminación: 2015-09-22

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIZIMÍN

Presentación

Con fundamento en las Disposiciones para la Operación de Estudios de Posgrado emitidos por el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica (SNEST) en junio de 2006 y los Lineamientos para la Operación de los Estudios de Posgrado en el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT) emitido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) (actualmente Tecnológico Nacional de México (TecNM)) en enero de 2013, se formuló el presente Reglamento para Estudios de Posgrado del Instituto Tecnológico de Tizimín con el objeto de establecer las normas para la organización, operación y desarrollo de las actividades académicas, así como los derechos y obligaciones entre la comunidad de investigadores del Programa de Posgrado.

Capítulo I. ESTABLECIMIENTO DEL POSGRADO DEL IT-TIZIMÍN

Artículo 1. Programa de Posgrado

Los Programas de Posgrado son aquellos estudios que se realizan después de haber concluido los de licenciatura y pueden ser de orientación profesional y de investigación. Todo Programa de Posgrado que conduzca a la obtención de un grado de Maestría en Ciencias estará dirigido por la División de Estudios de Posgrado e Investigación (DEPI) y un Consejo de Posgrado.

Artículo 2. Maestría en Ciencias

La Maestría en Ciencias en Agroecosistemas Sostenibles (MCAGS) del Instituto Tecnológico de Tizimín, constituye un Programa de estudios de Posgrado en investigación, que conduce a la obtención de un título con el grado de Maestro en Ciencias en la especialidad de Agroecosistemas Sostenibles.

Artículo 3. Consejo de Posgrado

El Programa de Maestría contará con un Consejo de Posgrado integrado por un mínimo de seis profesores o profesores investigadores de tiempo completo; de estos, al menos uno con estudios de Doctorado y cinco con grado de Maestría en el área de conocimiento respectiva.

El Consejo estará constituido por un Presidente, un Secretario, un Vocal y los Miembros. Los miembros de la directiva serán elegidos para un período de un año y podrán ser reelectos por un periodo consecutivo. Podrán formar parte del Consejo de Posgrado profesores investigadores externos al SNIT de reconocido prestigio a sugerencia del Consejo de Posgrado y avalados por el Comité Institucional de Posgrado e Investigación (CIPI).

El Consejo de Posgrado estará organizado en grupos de trabajo integrados por Líneas de investigación y cada línea tendrá al menos tres profesores o profesores investigadores de tiempo completo.

Un profesor o profesor investigador sólo podrá formar parte del Consejo de Posgrado si cubre los siguientes requisitos:

- a) Contar con grado mínimo de Maestría en Ciencias.
- b) Haber desarrollado, en el curso de los últimos dos años, algún producto académico. (Publicación de artículo científico arbitrado o indizado, libros o capítulos de libros o ser responsable o colaborador técnico en proyecto de investigación con o sin financiamiento).
- c) En caso de no cumplir el requisito anterior, el CIPI podrá autorizar al profesor investigador para que forme parte del Consejo, si existe evidencia de cumplir con alguno de los productos académicos establecidos en el inciso b, en el año inmediato anterior a su integración del Consejo de Posgrado.
- d) Tener la formación académica requerida y experiencia en proyectos de investigación o en la implantación de procesos en las empresas, demostrable mediante proyectos documentados.
- e) Tener experiencia docente activa, con su carga académica e impartir en Licenciatura al menos una asignatura al año.
- f) Participar en exámenes de grado, Comités Tutoriales, dirección de tesis concluidas o conferencias dictadas, al menos una vez por año.
- g) Participar en las reuniones de trabajo y cumplir con las actividades encomendadas por la DEPI o el mismo Consejo.

En el Consejo de Posgrado se deberán observar y cumplir los siguientes requisitos:

- La proporción estudiante-profesor de tiempo completo deberá ser, como máximo 10 estudiantes de la Maestría en Ciencias.
- La dirección de tesis en la Maestría en Ciencias, no deberá exceder a cuatro estudiantes simultáneos por profesor.

El Consejo de Posgrado desarrollará acciones encaminadas a obtener algunos de los siguientes productos:

- Artículos de investigación original publicados.
- Libros y capítulos de libros de texto.
- Presentaciones en eventos académicos especializados.
- Patentes registradas y en proceso de explotación.
- Desarrollos tecnológicos y prototipos experimentales.
- Sistemas y programas de computación.
- Productos del trabajo del campo profesional o evidencias del ejercicio de una práctica profesional relevante.
- Resultados de proyectos para los sectores productivos de bienes y servicios, social y público, como consecuencia de haber solucionado algún problema en el área de conocimiento del Programa de Posgrado.
- Estancias de investigación científica en centros de investigación e instituciones de educación superior.

Artículo 4. De las funciones y responsabilidades del Consejo de Posgrado

Serán funciones y responsabilidades del mismo, las siguientes:

- Proponer la política de desarrollo del Programa de Maestría.
- Presentar junto con la DEPI un programa de trabajo del Posgrado de manera semestral avalado por los miembros del Consejo de Posgrado.
- Analizar regularmente los planes de estudio y presentar las recomendaciones procedentes ante las instancias superiores.
- Evaluar académicamente a los candidatos a ingresar al Programa de Posgrado y dictaminar la aceptación o rechazo correspondiente (Anexo 1).

- Proponer junto con la DEPI la integración de los Comités Tutoriales y Directores de tesis (Anexo 2).
- Integrar un banco de temas de tesis de acuerdo con las líneas de investigación establecidas, priorizando proyecto aprobado con financiamiento, proyecto aprobado sin financiamiento y proyecto no aprobado.
- Avalar, dentro del primer semestre de estudios, el programa de actividades, la asignación del Director de Tesis y el tema de tesis para el estudiante.
- Evaluar la permanencia de los profesores en el Consejo de Posgrado del Programa respectivo con base en la productividad académica de los últimos dos años.
- Queda restringida la participación de investigadores en actividades permanentes propias de la DEPI, que no pertenezca al Consejo de Posgrado.

Capítulo III. PROFESORES

Artículo 5. Responsabilidades de los Profesores/Investigadores del Consejo de Posgrado

Los Profesores/Investigadores deberán formar parte integral de la formación profesional de los estudiantes del Programa de Posgrado.

Deberán cumplir y respetar cabalmente las leyes y reglamentos que rigen su profesión, la función docente, de investigación y en particular las que rigen su labor dentro de la institución y el Consejo de Posgrado.

El Profesor/Investigador dentro de sus acciones de trabajo deberá ser colaborador, respetuoso y honesto para con sus compañeros y estudiantes. Mantener siempre un ambiente armónico y de fraternidad; responsabilizándose de realizar su trabajo con ética, planeación, creatividad y profesionalismo.

Artículo 6. De las funciones y responsabilidades del Director de Tesis

Para ser Director de Tesis será necesario formar parte del Consejo de Posgrado. Además podrá existir un Co-director de Tesis, con funciones similares a las del Director de Tesis, quien podría no pertenecer al Consejo de Posgrado ambos con el grado mínimo de Maestría en Ciencias, con orientación en investigación.

El Director de Tesis desempeñará todas las actividades necesarias para orientar y apoyar a sus estudiantes, tanto en lo referente a su desarrollo académico y su formación profesional, como en lo concerniente a su desarrollo personal, hasta la obtención del grado de Maestro.

Las actividades que se realicen durante la dirección de una tesis se consideran dentro de las asignadas a los profesores en sus horas de apoyo a la docencia e investigación.

Serán funciones y responsabilidades primordiales del Director de Tesis, las siguientes:

- Dirigir al estudiante en su proyecto de tesis.
- Coordinar el desarrollo de las actividades académicas del estudiante en la Institución.
- Turnar, debidamente firmados, los informes de actividades que presentará el estudiante a los integrantes del Comité Tutorial.
- Avalar la solicitud escrita del estudiante al Jefe de la DEPI, con el fin de que inicie los trámites para sustentar el examen de grado.
- Guardar confidencialidad debida de los proyectos concertados con los diversos sectores.
- Participar como miembro del Jurado.

Artículo 7. De las funciones y responsabilidades del Comité Tutorial

El Comité Tutorial estará integrado por profesores o profesores investigadores que formen parte del Consejo de Posgrado y serán designados por este; podrá incluirse al menos a un profesional externo experto con el grado mínimo de Maestro en Ciencias en el ejercicio profesional relacionado con el proyecto de tesis del estudiante.

La DEPI será el órgano responsable de coordinar los Comités Tutoriales, con el apoyo del Consejo de Posgrado.

A cada estudiante de Maestría se le asignará un Comité Tutorial, el cual estará constituido por un mínimo de tres miembros del Consejo de Posgrado, uno de ellos será el Director de Tesis, podrán tener Co-director de tesis siempre y cuando sea pertinente y habrá al menos dos asesores para la conformación del comité tutorial.

Serán funciones y responsabilidades del Comité Tutorial, entre las más importantes, las siguientes:

- Planear, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del estudiante durante sus estudios de Maestría, con el apego al plan y el Programa respectivo.

- Revisar el desarrollo académico y avance del proyecto de tesis de los estudiantes tutelados, generando por escrito las observaciones realizadas.
- Evaluar los informes de actividades que presentan los estudiantes.
- Participar o no, como jurado en el examen de grado.
- Revisar la tesis y, por escrito, informar al sustentante acerca de los cambios y sugerencias recomendados para mejorar el contenido o la presentación de la misma en un lapso máximo de 20 días hábiles posteriores a la entrega por parte del Jefe de la DEPI.
- Autorizar la impresión de la tesis.

Artículo 8. De las funciones y responsabilidades del Jurado de Examen

Los miembros del Comité Tutorial, se erigirán en Jurado de Examen de grado, cuando sea el caso, con la siguiente estructura: un Presidente, un Secretario, un primer vocal y un suplente, siendo recomendable incluir un miembro externo propuesto por el Comité Tutorial avalado por el Consejo de Posgrado.

El presidente del Jurado de Examen de grado de Maestría en Ciencias deberá estar adscrito como profesor al plantel que confiere el grado; pero también podrá ser presidente del Jurado un profesor con experiencia en el tema de otra institución, si cubre los requisitos y cuenta con la anuencia del Consejo de Posgrado y la autorización del Director del Plantel.

Para ser miembro del Jurado de examen de grado de Maestro en Ciencias, el profesor deberá pertenecer al Consejo de Posgrado y cubrir uno de los siguientes requisitos:

- Ser Maestro con cédula de grado legalmente expedida y registrada.

En caso de no contar con cédula profesional deberá:

- Tener la convalidación de sus estudios por el TecNM
- Contar con la autorización del subdirector Académico del plantel, a propuesta del Consejo de Posgrado y aval del Jefe de la DEPI.

Todos los miembros del Jurado se obligarán a guardar la confidencialidad de la tesis por evaluar.

En caso de ausencia de alguno de los miembros del Jurado al momento del examen, su lugar lo ocupará el suplente designado al constituirse el Jurado. Pero, tras la ausencia del Presidente

del Jurado o de dos o más de sus miembros, el acto se suspenderá y se fijará nueva fecha para que el sustentante presente su examen de grado.

Las funciones y responsabilidades prioritarias de los miembros del Jurado de Examen de grado de Maestría serán:

- Analizar y dictaminar la aprobación del examen de grado, de acuerdo con la documentación y tesis presentadas.
- Sancionar con su presencia, participación y cuestionamiento el examen de grado de Maestro en Ciencias.

Capítulo III. OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 9. Requisitos para la obtención del grado de Maestro en Ciencias.

Para la obtención del grado de Maestro en Ciencias, el estudiante deberá:

- Presentar un proyecto terminal original y de investigación para su tesis.
- Contar con la liberación del director de tesis en el que se especifique la tesis concluida.
- Contar con la autorización de la impresión de la tesis emitida por los miembros del Comité Tutorial.
- Demostrar el dominio de un segundo idioma, el cual deberá acreditar mediante examen, a sugerencia del Consejo de Posgrado.
- Acreditar todas las asignaturas y actividades académicas, de conformidad con la estructura del Programa, y presentar y aprobar el examen de grado correspondiente.

Artículo 10. Examen de grado

Para sustentar el examen de grado de Maestro en Ciencias, el estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

1. Estar dentro del término de 30 meses para estudiantes de tiempo completo con beca económica y 36 meses para estudiantes sin beca económica, contados a partir de la fecha en que iniciaron estudios; después del periodo respectivo, el estudiante solicitará, durante el primer año: autorización del Director o Subdirector Académico del plantel.

2. Solicitar por escrito: fecha, hora y lugar para realizar el Examen de grado de Maestro en Ciencias, anexando los siguientes documentos:

- Constancias de aprobación de la totalidad de la estructura académica del Programa, emitida por el Departamento de Servicios Escolares, con el promedio general mínimo requerido (80), sin considerar los créditos de la tesis.
- Seis (6) ejemplares impresos de la tesis aprobada por el Jurado de examen y copia del archivo electrónico en CD.
- Carta de liberación por parte del Director de Tesis, para proceder a la revisión por parte del sínodo.
- Carta de autorización para la impresión del trabajo de tesis por parte del sínodo.
- Constancia expedida por el Departamento de Servicios Escolares para validar que se está en término para la realización del examen de grado de Maestro en Ciencias.
- Documento que avale la cobertura de los derechos de examen y de expedición de los documentos correspondientes.
- Documento de no adeudos económicos, ni de material, ni de equipo con las oficinas, laboratorios, talleres y biblioteca del plantel.
- Autorización correspondiente, en caso de haber solicitado ampliación de periodo para examen emitida por el Consejo de Posgrado.
- Los demás documentos que requiera el Departamento de Servicios Escolares de la Institución.

Artículo 11. Acto para la obtención del grado de Maestro

El acto para obtener el grado de Maestro se desarrollará en la Institución, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El jurado de examen podrá verificar, si lo desea, la validez de los documentos.
- b) El presidente del Jurado de Examen hará la presentación del sustentante y enunciará el nombre de la tesis sujeta a evaluación.
- c) El sustentante expondrá oralmente su trabajo y podrá, si así lo requiere, utilizar cualquier otro material didáctico para enriquecer su presentación.
- d) Concluida la presentación, el sustentante contestará cada una de las preguntas que le formulen los miembros del Jurado, en el siguiente orden: Vocal, Secretario y

Presidente, en el entendido de que las preguntas se referirán al contenido de la tesis, no obstante que los miembros del Jurado podrán ampliar la réplica a otros conocimientos adquiridos por el sustentante al cursar sus estudios del Programa de Posgrado.

- e) Terminada la réplica, el Jurado de liberará en sesión privada a efecto de emitir su dictamen, el cual será inapelable. La decisión puede ser unánime o dividida, pero el dictamen solo podrá ser de:
- Aprobado,
 - Aprobado con mención honorífica (Promedio mínimo 95, artículo publicado en revista arbitrada, participación en Congreso científico nacional o internacional, obtención del grado en tiempo y forma), o
 - No aprobado
- f) El presidente del Jurado comunicará al sustentante el resultado de su examen. El secretario levantará el acta correspondiente, en la que deberán aparecer las firmas autógrafas de todos los miembros del Jurado. En el acta se asentará el resultado del examen de grado.

Si el Jurado de Examen emite dictamen de suspendido, el sustentante tendrá derecho de presentar un nuevo examen en un plazo máximo de seis meses, y el Jurado podrá hacerle, por escrito, las recomendaciones que considerase necesarias.

Si por segunda vez el Jurado suspende al sustentante, este ya no podrá optar por el grado académico correspondiente y solo recibirá la certificación oficial de sus estudios.

El acta de examen enunciará, sin abreviar, nombre completo del sustentante, el grado académico respectivo y los nombres de los integrantes del Jurado de examen y del Director de Tesis.

El Departamento de Servicios Escolares será responsable de verificar la autenticidad de los documentos originales, la autorización y resguardo del libro de actas de examen de grado, la expedición del acta de examen correspondiente y la expedición y legalización del grado académico.

Capítulo IV. TRANSITORIO

Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será turnada al Consejo de Posgrado para su análisis y dictamen correspondiente, el cual tomará como referencia los Lineamientos Básicos para el Desarrollo de la Investigación y Las Disposiciones para la Operación de Estudios de Posgrado emitidos por el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica en junio de 2006 y Lineamientos para la Operación de los Estudios de Posgrado en el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos emitidos por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica en enero de 2013.

Anexo 1. Procedimiento para la evaluación de candidatos a nuevo ingreso al programa de Posgrado.

1.- Propósito

Asignar número de control para otorgar carácter de estudiante de Posgrado inscrito al aspirante que cubra los requisitos de ingreso a la Maestría en Ciencias del Instituto Tecnológico de Tizimín, así como la asignación de carga académica.

2.- Alcance

Este procedimiento es aplicable a todos los aspirantes a ingresar al Programa de Posgrado de Maestría en Ciencias del Instituto Tecnológico de Tizimín.

3.- Políticas de operación

3.1. Sólo se inscribirá a los aspirantes que resulten seleccionados de acuerdo al resultado de selección que señala este procedimiento y que reúnan los requisitos legales y los establecidos por los reglamentos de ingreso a Posgrado del Instituto Tecnológico de Tizimín.

3.2. Es responsabilidad de la DEPI notificar a cada estudiante su aceptación o rechazo al Programa de Posgrado, así como la publicación de la lista de aspirantes aceptados.

3.3. Es responsabilidad del Departamento de Servicios Escolares, verificar el cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos por el Instituto Tecnológico de Tizimín, previo a la inscripción.

3.4. Es responsabilidad del Departamento de Servicios Escolares, llevar el libro de registro de números de control asignados a los estudiantes.

4.- Selección de aspirantes.

4.1. Los estudiantes para poder participar en el proceso de selección deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Dos cartas de recomendación académica en formato libre dirigida al responsable de la DEPI.
2. Entregar currículum vitae.
3. Documentación en regla que avalen haber cursado una licenciatura en área afín a la del Programa de Posgrado.
4. Presentar el EXANI III del CENEVAL.
5. Demostrar habilidades para la lectura y comprensión de escritos técnicos en inglés (TOEFL).
6. Promedio mínimo en la licenciatura de 80 puntos.
7. Presentar un examen psicométrico provisto por el Departamento de Desarrollo Académico del Instituto.
8. Entrevistarse con un Comité de Admisión designado por el Consejo de Posgrado en conjunto con la División de Estudios de Posgrado e Investigación (DEPI).

4.2. Los profesores/investigadores integrantes del Comité de Admisión deberán excusarse de participar en los procesos de selección por razones de parentesco o interés personal de los candidatos donde se tenga dicha condición.

4.3. El Comité de Admisión deberá dar a conocer previamente a los candidatos todas las evaluaciones y requisitos del proceso de selección así como los criterios establecidos y no podrá aplicarse ni considerarse en su aceptación ningún otro criterio o elemento no establecido y conocido anticipadamente por el mismo candidato.

4.4. Queda estrictamente prohibido que los integrantes del Comité de Admisión informen sobre los resultados de ingreso o selección, ya que este procedimiento es competencia exclusiva de la DEPI, y será estrictamente en función de los resultados emitidos por cada Comité de cada aspirante.

5.- Asignación de carga Académica

5.1. La asignación de la carga académica de cada estudiante del Programa de Posgrado estará a cargo de la DEPI, carga que será asignada durante el proceso de inscripción.

5.2. La integración y validación de la carga académica de cada grupo de Maestría estará a cargo de la DEPI escuchando las propuestas del Consejo de Posgrado; la misma será entregada al estudiante quien deberá firmar de acuse de recibo de las materias a cursar.

5.3. La carga académica deberá integrarse por las materias a cursar, el grupo a quien se asigna, el salón o área de trabajo, el nombre del docente, el horario de clase y la asignación de horas de docencia (DOC) y de trabajo independiente significativo (TIS). Para efectos de carga se entenderá como horas DOC, las horas frente a grupo y horas TIS, las horas de acompañamiento, consideradas como horas de descarga.

Anexo 2. Procedimiento para la integración de propuestas de los Comités Tutoriales y Directores de tesis.

1.- Propósito

La asignación de propuestas de Comités Tutoriales y Directores de Tesis de los estudiantes de Posgrado inscrito en la Maestría en Ciencias del Instituto Tecnológico de Tizimín.

2.- Alcance

Este procedimiento es aplicable a todos los estudiantes del Programa de Posgrado de la Maestría en Ciencias del Instituto Tecnológico de Tizimín.

3.- Políticas de operación

3.1. El Comité Tutorial asignado a cada estudiante estará integrado por un Director de Tesis y dos asesores de tesis. Podrán participar más integrantes en el Comité, previa justificación del proyecto y con el aval de los integrantes del Consejo de Posgrado.

3.2. La designación de cada Comité Tutorial estará a cargo de la DEPI, quien deberá considerar la integración de cada Comité que el Consejo de Posgrado proponga.

3.3. Para la propuesta y designación de los integrantes de los Comités Tutoriales, se deberá considerar los siguientes criterios:

a) Perfil profesional del profesor/investigador y ubicación del proyecto dentro de las líneas de investigación del Programa de Posgrado.

b) Experiencia profesional y de investigación del profesor/investigador en el área de desarrollo del proyecto de investigación del estudiante.

c) Para el caso que existan dos o más propuestas para ocupar algún cargo dentro de un Comité, se asignará prioritariamente al docente en función de:

- * Proyecto de investigación financiado del docente.

- * Proyecto de investigación del docente

- * Grado académico del Docente

3.4. Para la integración de propuesta de los Comités, el Consejo de Posgrado procurará la participación equitativa de todos sus integrantes, sin descuidar ante todo los criterios de selección antes señalados.

3.5. La designación de un Comité Tutorial no podrá revocarse por ninguna causa, por lo que la aceptación únicamente podrá ser modificada por causa de fuerza mayor o por existir situaciones nuevas que favorezcan y beneficien directamente al proyecto del estudiante.